

RIO GALLEGOS, 10 FEB 2000

VISTO:

El Expediente N° 14.162/00 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 la alumna Carina del valle GRAMAJO solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora;

QUE a Fs. 153 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 155 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría Psicosocial recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 156 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría Psiconalítica recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 157 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Sociología de la Educación recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 158 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Neuropsiquiatría recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 161 y 162 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

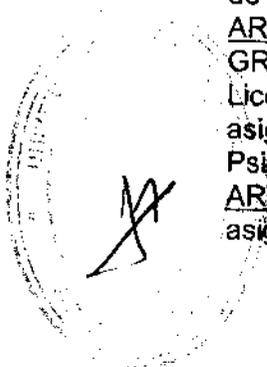
EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Carina del Valle GRAMAJO (D.N.I. N° 24.467.929) en la asignatura Teoría Psicosocial de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología Social y Problemática de la Educación de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 155, según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Carina del Valle GRAMAJO (D.N.I. N° 24.467.929) en la asignatura Teoría Psiconalítica de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicología Psiconalítica I de la carrera de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen



010

///-2-

complementario sobre los temas que obran a Fs. 156, según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 5°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Carina del Valle GRAMAJO (D.N.I. N° 24.467.929) en la asignatura Sociología de la Educación de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Pedagogía e Introducción al Análisis Sociológico de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 157, según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de Ciento Ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 8°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Carina del Valle GRAMAJO (D.N.I. N° 24.467.929) en la asignatura Neuropsiquiatría de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.-

ARTICULO 9°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA UARG

DISPOSICION N° 0